



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 3144 (12 DE OCTUBRE DE 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CAM 20162010108312 de 10 de junio 2016, el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales, actuando como Representante Legal de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S con Nit. 900.866.551-8, Dirección de notificación: Carrera 7 KM 16 Vereda Fusca-Lote Shosua-Chia-Cundinamarca, Teléfono: 6499080 Extensión No. 1001; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, dentro de las obras de "Rehabilitación y Mejoramiento de la Unidad Funcional 2" localizada en los municipios de Hobo y Gigante en jurisdicción de la Territorial Centro, para la construcción de las obras de drenaje, que se detallan a continuación:

No.	Abscisa	Tipo de Obra	Nombre de la Fuente Hídrica
1	K34+339	Box Culvert UF2-447	Quebrada El Arado
2	K47+093	Puente UF2-323	Zanjón Los Loros
3	K47+817	Puente UF2-316	Quebrada Puerto Seco
4	K50+518	Puente UF2-291	Quebrada Las vueltas

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Certificado de existencia y representación legal en medio magnético, Copia Contrato de concesión bajo el esquema Asociación Publico Privada - APP No. 012 de 18 de agosto de 2015 en medio magnético, documento soporte técnico, estudios de hidrología, hidráulica y socavación en medio magnético, costos de obras de construcción y/o reparación de los sitios a intervenir, Plano localización general de las obras de ocupación de cauce.

Mediante oficio de requerimiento No. 20163300078741 del 27 de junio de 2016 se solicitó complementar información. Mediante oficio radicado No. 20163300143442 del 28 de julio 2016, el solicitante adjuntó la información requerida.

El día 10 de agosto de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

el 08 de septiembre del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 08 de septiembre y radicado CAM 20163300184002 del 09 de septiembre de 2016. Se hizo publicación del Hacer Saber en el Diario del Huila el 13 de septiembre de 2016 con radicado CAM 20163300187962 del 13 de septiembre de 2016. Constancia de publicación del 14 de septiembre de 2016.

El 20 de septiembre de 2016 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 745 del 27 de septiembre de 2016, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 20 de septiembre de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales, actuando como Representante Legal de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S con Nit. 900.866.551-8, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

Dentro de la información presentado por el solicitante del Permiso de ocupación de cauces, se cuenta con documento técnico con el inventario de las obras de drenaje de la Unidad Funcional 2 Campoalegre – Gigante. Esta actividad contempló la estimación de las dimensiones óptimas de las estructuras hidráulicas requeridas a lo largo del trazado vial, por lo cual, mediante los caudales de diseño, se calcularon las dimensiones mínimas que deberán de tener las estructuras menores como los son, alcantarillas circulares y de tipo cajón, así mismo contempla los cálculos de los niveles máximos instantáneos para las obras de drenaje mayores como lo son puentes y pontones.

Igualmente, se presenta la información de las generalidades del proyecto, continuando con la descripción hidrológica de la zona de intervención y culminando con el detalle de las obras hidráulicas que se van a adecuar y/o construir con las nuevas dimensiones de Diámetro (D)m, Ancho (B)m y Alto (H) m.

En el área de jurisdicción de la Dirección Territorial Centro de la CAM y conforme a lo requerido, respecto a las fuentes hídricas o drenajes naturales permanentes o no, que se van a ocupar o intervenir directamente en su cauce, se establecieron los siguientes puntos a intervenir:

- **Quebrada Las Vueltas:** Ubicada en la abscisa K50+518, Código Obra UF2-291: Puente aparenta no cumplir gálibo. Orillas y fondo sin problemas de erosión o socavación. Arrastre de material vegetal troncos. Aguas arriba tiene puente que obstruye sección (FOTOS 1 y 2)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Quebrada Puerto Seco:** Ubicada en la abscisa K47+817, Código Obra UF2-316. Puente no cumple gálibo 0.50 cm. Transporte de arenas alta tasa. Se usa como extracción artesanal. Riesgo alto de taponamiento y flujo sobre la vía. Erosión en orillas. Se sugiere subir gálibo 3 metros. Tiende a colmatación. Se requiere un puente de mínimo 30 a 40 metros. Por entrega al río Magdalena. Es posible el remanso hidráulico (FOTOS 3 y 4).
- Zanjón Los Loros:** Ubicado en la abscisa K47+093, Código Obra UF2-323. Puente colmatado. El río Magdalena pone condición hidráulica en la entrega. No cumple gálibo. Se aprecia efecto de remanso. Se sugiere aumentar altura del puente y revisar si existe geomorfología donde se imponga un control litológico que evite que el río Magdalena avance hacia la vía. Se sugiere corrección de curvas (FOTOS 5 y 6).
- Quebrada El Arado:** Ubicada en la abscisa K34+339, Código Obra UF2-447. Corresponde a un puente que no cumple con su dimensionamiento para la evacuación de los caudales de diseño, según chequeo de la obra de drenaje. Se propone la demolición y ampliación de la obra con un Box Culvert (FOTOS 7 y 8).

A continuación se relacionan las obras objeto de ocupación de cauce que se proyectan mejorar y las acciones pertinentes tales como: ampliación de alcantarillas, demoler y ampliar con un Box Culvert o reemplazar por puente.

Código Obra	Abscisa	Tipo de obra existente	Tipo de obra propuesta	Acción
UF2-291	K50+518	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF2-316	K47+817	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF2-323	K47+093	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF2-447	K34+339	Puente	Box Culvert	Demoler y ampliar con Box Culvert

De acuerdo con la visita de campo realizada a los sitios a intervenir, se considera que la afectación ambiental a los drenajes naturales es irrelevante, teniendo en cuenta las características de las obras que intervienen parcialmente el cauce, correspondiente a drenajes de poco caudal en épocas de verano y de flujo intermitente que permiten desarrollar las actividades de excavación, relleno o nivelación, implementando las medidas de manejo de aguas y retiro del materiales sobrantes, el formaleteo para la fundición de concretos y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de las obras.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de la empresa ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S con Nit. 900.866.551-8, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila con fecha de publicación del 13 de septiembre de 2016 con radicado CAM 20163300187962 del 13 de septiembre de 2016, según Constancia de publicación del 14 de septiembre de 2016, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados, se considera viable otorgar a nombre de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S con Nit. 900.866.551-8, Dirección de notificación: Carrera 7 KM 16 Vereda Fusca-Lote Shosua-Chia-Cundinamarca, Teléfono: 6499080 Extensión No. 1001, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de las obras de drenaje dentro del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Unidad Funcional 2" para el corredor vial Gigante-Hobo, en jurisdicción de la Territorial Centro, obras objeto de ocupación de cauce que se proyectan mejorar y que se relacionan a continuación:

Código Obra	Abscisa	Tipo de obra existente	Tipo de obra propuesta	Acción
UF2-291	K50+518	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF2-316	K47+817	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF-323	K47+093	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF-447	K34+339	Puente	Box Culvert	Demoler y ampliar con Box Culvert

(...)"

Que el señor CAMILO CHACUE COLLAZOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.289.117, a través de radicado 20162010190092 del 15 de septiembre de 2016 solicita a la CAM se le reconozca como tercero interviniente dentro de las actuaciones administrativas iniciadas o que se lleguen a iniciar para la expedición o cancelación de permisos o licencias solicitados por ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S o cualquier otra persona natural o jurídica, en el marco del proyecto para construcción del Corredor

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Santana-Mocoa-Neiva, desarrollado en virtud del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 12 de 2015 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura como concedente y ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S como concesionaria.

Dicha solicitud se aceptó a través de Auto del 29 de septiembre de 2016, cuya parte resolutoria establece: Téngase al señor CAMILO CHACUE COLLAZOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.289.117; como TERCERO INTERVINIENTE dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 117 del 10 de agosto de 2016 en expediente DTC 3-122-2016 a nombre de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S con Nit. 900.866.551-8, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de las obras de drenaje dentro del proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Unidad Funcional 2” para el corredor vial Gigante-Hobo, en jurisdicción de la Territorial Centro, obras objeto de ocupación de cauce que se proyectan mejorar y que se relacionan a continuación:

Código Obra	Abscisa	Tipo de obra existente	Tipo de obra propuesta	Acción
UF2-291	K50+518	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF2-316	K47+817	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF-323	K47+093	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF-447	K34+339	Puente	Box Culvert	Demoler y ampliar con Box Culvert

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado serán las ubicadas en el corredor vial Gigante-Hobo (Quebradas Las Vueltas, Puesto seco, el Arado y el Zanjo Los Loros).

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de un (1) año.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará dos visitas de seguimiento durante la vigencia del permiso, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico.
- Se Prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.
- Una vez finalice las obras de construcción, la zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Por el uso, aprovechamiento y/o afectación de los sitios intervenidos por la ocupación de cauce, la empresa ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S realizará la entrega de 200 plántulas de especies forestales por cada sitio intervenido, para un total de 800 plántulas que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro y cuyas alturas de desarrollo no podrán ser inferiores a 30 centímetros. Previamente a la entrega del material forestal se concertará con esta Dirección Territorial, el tipo de especies a entregar.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de drenajes a intervenir, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales, o a quien autorice, así como al señor CAMILO CHACUE COLLAZOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.289.117 en calidad de Tercero Interviniente; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 6-122-2016
Proyecto: Tránsito